

Bogotá D.C., lunes 06 de febrero de 2023

Señora:

Twitter: @yinnethromero

REDES SOCIALES

Teléfono: No registra

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 20231120009102 "DERECHO DE PETICION- REDES UMV - TWITTER Usuario: yinneth @yinnethromero - INTERVENCION Carrera 56f sur -94"

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, donde solicita: *"- INTERVENCION Carrera 56f sur -94"* (sic)

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) informa que, una vez revisado su comunicado, no fue posible identificar la vía solicitada, ya que la Carrera 56f sur no existe en el sector de Suba, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) así como en la herramienta Google Maps que se utilizó como respaldo en este caso.

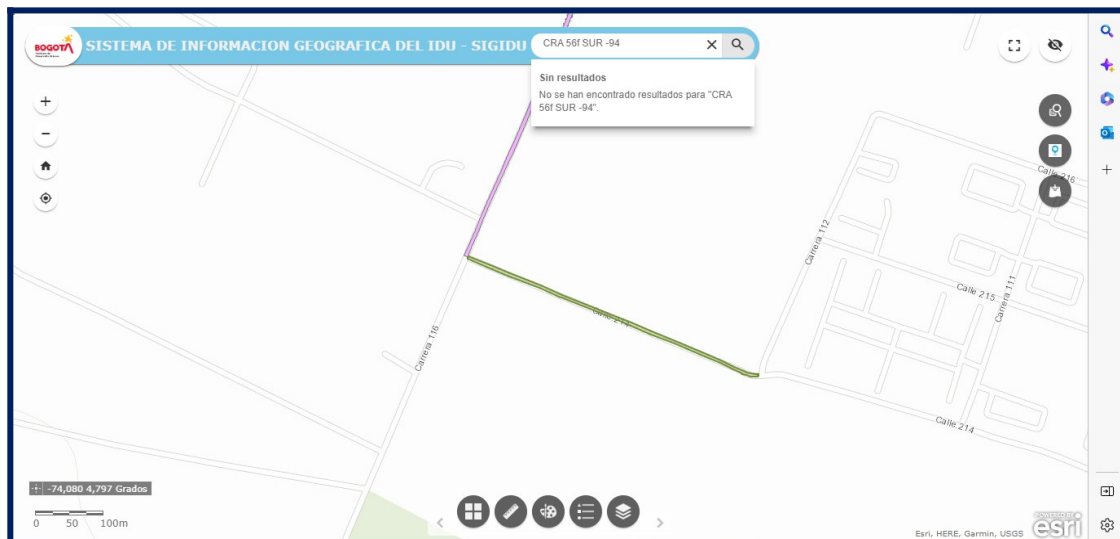
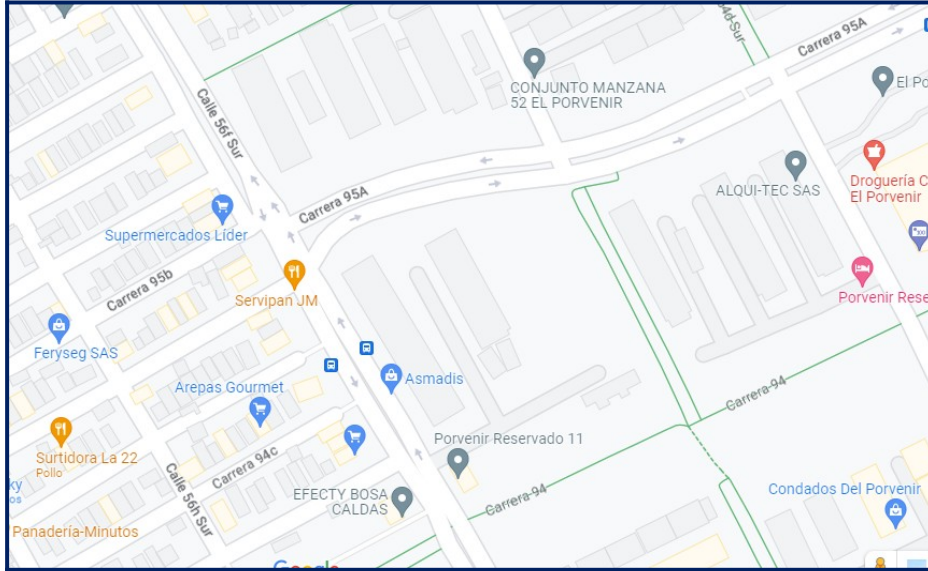


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (6/02/2023)

**FIGURA 2.** Fuente: GoogleMaps (6/02/2023)

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”* el cual manifiesta:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de un (1) mes.”

Con el fin de realizar la correcta identificación en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU (SIGIDU), poder consultar la base de datos de la Entidad y realizar visita técnica al(los) segmento(s) solicitado(s) por usted, teniendo como base la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la Entidad y con el fin de dar alcance y oportuna respuesta a su requerimiento, le solicitamos respetuosamente actualizar los datos de su petición, indicando claramente la nomenclatura nueva y vigente de la(s) vía(s) pretendidas, utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación.

| VÍA | DESDE | HASTA |
|-----|-------|-------|
| | | |

Adicionalmente, es importante mencionar que de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*



Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

| | |
|---|---|
| Documento 20231200015091 firmado electrónicamente por: | |
| PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES | Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 06-02-2023 16:58:04 |
| Revisó: | LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - Supervisora Contrato 606-2022 - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - liset.castro@umv.gov.co |
|  817b273cfd16a115c638612a00c2d13026b3180d895b3e4ee4352a513e1089f0 Codigo de Verificación CV: 2b30f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |

